

Acuerdo Secihti 07/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación

Geovani Cecilia Campos Vázquez, Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, apartado A, fracción VIII, que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística, su resultado será sustento de la actividad educativa en concordancia con las leyes reglamentarias de carácter federal, estatal y municipal que así lo dispongan.

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 4, fracciones XI, XIII y XXI, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del estado de Yucatán, se encuentran el apoyar la realización de proyectos de mediano y largo plazo que coadyuven a incrementar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca; promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar el rendimiento y la competitividad del aparato productivo del estado, y financiar el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 4 “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate al Campo”, cuenta con la vertiente 4.6. “Ecosistema generados de conocimiento y tecnología innovadora”, cuyo objetivo estratégico 4.6.2. “Incrementar las capacidades estatales en ciencia, tecnología y humanidades”, contiene el objetivo específico 4.6.2.1. “Fortalecer el ecosistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Yucatán” que considera, y las consecuentes líneas de acción, 4.6.2.1.1. “Diseñar esquemas de apoyo a proyectos de investigación enfocados en el desarrollo social, tecnológico y ambiental”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa Presupuestario 511.

“Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación, que tiene como propósito que las empresas, asociaciones, cámaras empresariales, instituciones de educación superior, centros de investigación, personas físicas, investigadores, docentes de educación básica, media superior y superior de escuelas públicas y privadas, tienen alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie, estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación, se garantiza que los recursos públicos se administren con transparencia, eficiencia y equidad, contribuyendo a que el Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación se ejerza de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, y que, a su vez, se fortalezca el aprovechamiento del conocimiento, las capacidades y el talento nacional en dichas áreas, mediante el otorgamiento de apoyos y reconocimientos económicos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Secihti 07/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en Mérida, Yucatán, a 18 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Dra. Geovani Cecilia Campos Vázquez
Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas
denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología,
Humanidades e Innovación**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

Artículo 2. Objetivo del Programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación tiene por objetivo contribuir a que las empresas, asociaciones, cámaras empresariales, instituciones de educación superior, centros de investigación, personas físicas, investigadores, docentes de educación básica, media superior y superior de escuelas públicas y privadas, puedan tener alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación mediante el otorgamiento de apoyos y premios económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividades de divulgación científica: a las actividades relacionadas con hacer que el conocimiento científico, tecnológico y de innovación sea accesible a todo público, mediante el desarrollo de actividades itinerantes, conferencias, desarrollo de materiales pedagógicos físicos o multimedia, ferias, concursos, programas audiovisuales, materiales impresos, obras de teatro, participación de estudiantes en congresos y concursos, entre otros.

II. Convenio de Asignación de Recursos: el acuerdo escrito que suscribe la Secretaría con los beneficiarios, mediante el cual se establecen las bases y los términos para el correcto desarrollo del programa (anexo III).

III. Dirección: según corresponda, la Dirección de Ciencia y Humanidades o la Dirección de Tecnología e innovación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del estado de Yucatán.

IV. Comité: el Comité de personas expertas es el conjunto de personas con reconocido dominio de alguna materia. Tiene como objeto analizar, evaluar y autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo del programa.

V. Personas beneficiarias: las personas físicas, colectivos, asociaciones civiles, instituciones educativas o centros de investigación que accedan a los beneficios del programa.

VI. Programa: al Programa de Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

VII. Programas o actividades educativas: aquellas basadas en temas relacionados con la Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

VIII. Proyecto: las propuestas de desarrollo de actividades de divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación en comunidades rurales de Yucatán.

IX. Secretaría: la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e innovación	Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación	Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica entregados.	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica.
			Apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación entregados.	Premios económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica entregados.	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica.	Personas físicas, colectivos, asociaciones civiles, instituciones educativas o centros de investigación.

Apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación entregados.	Premios económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e innovación.	Estudiantes de nivel básico y medio superior, así como estudiantes o egresados de nivel superior, de las escuelas públicas y privadas establecidas del Estado de Yucatán e Investigadores adscritos a Registro Estatal de Investigadores del Estado de Yucatán.
---	---	---

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Proyectos de divulgación científica

Artículo 8. Descripción

El apoyo para el desarrollo de proyectos de divulgación científica consiste en otorgar recursos económicos a los centros de investigación, instituciones educativas, asociaciones civiles, colectivos y personas físicas, preferentemente los que se dediquen a continuación:

I. Fomento o ejecución de actividades artísticas y culturales con enfoque en Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

II. Implementación de programas o actividades educativas.

III. Diseño de materiales didácticos para la enseñanza de la ciencia.

IV. Impulso de la apropiación social de la Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, a través de medios de comunicación impresa, electrónica o digital, así como aquellas desarrolladas en espacios físicos dentro del estado de Yucatán.

V. Fortalecimiento y consolidación de actividades itinerantes.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona física, colectivos asociaciones civiles, institución educativa pública o privada o centro de investigación.

II. Desarrollar actividades de divulgación científica en el estado de Yucatán con enfoque en ciencia, tecnología e innovación.

III. Contar con Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Carta de presentación del proyecto en original (anexo I) que contenga:

a. La propuesta para su evaluación y apoyo.

b. La designación de un responsable, quien estará a cargo de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos y entregables, así como de la elaboración del informe y logros alcanzados.

c. El compromiso para desarrollar la propuesta con el alcance, tiempo y forma, establecidos en la misma.

II. Proyecto de trabajo, en original, (anexo II) que contendrá lo siguiente:

a. Descripción y alcance.

b. Justificación.

c. Antecedentes.

d. Objetivos generales y específicos.

e. Metodología.

f. Presupuesto financiero (el monto máximo por propuesta estará definido en la convocatoria correspondiente).

g. Cronograma de actividades.

h. Impacto y resultados esperados.

III. Acreditación de la personalidad jurídica:

a. Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la persona física o del representante legal, según corresponda. Los documentos de identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional con fotografía y cartilla militar.

b. Copia de Clave Única de Registro de Población de la persona física o del representante legal según corresponda, solo en caso de que la identificación oficial no contenga dicha información.

c. Copia de constancia de situación fiscal.

d. Para persona física, copia del acta de nacimiento.

e. Para personas morales, copia simple del acta constitutiva y de los poderes otorgados ante fedatario público del representante legal.

En caso de ser persona beneficiaria deberá entregar la siguiente documentación complementaria:

I. Acuse del trámite realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas del alta de la cuenta bancaria de depósito a nombre de la persona beneficiaria.

En caso de que el domicilio actual no coincida con el de la identificación oficial, deberá presentar un comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la carta de presentación del proyecto. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán de acuerdo a la puntuación que obtenga el proyecto, de conformidad con lo siguiente:

I. Calidad y viabilidad técnica de la propuesta (60 puntos).

a) Congruencia entre los objetivos y la metodología planteada.

b) Relevancia e impacto social esperado de las acciones a desarrollar.

c) Efectividad de la propuesta presentada para la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.

d) Diseño e implementación de actividades para la accesibilidad de diferentes personas y grupos sociales.

II. Viabilidad financiera (40 puntos).

a) Optimización de los recursos a emplear para el desarrollo de actividades en función del número de beneficiarios proyectados de atención.

b) Congruencia entre la calidad y viabilidad técnica de la propuesta y el recurso económico proyectado.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica consistirán en la asignación de recursos financieros otorgados en una sola exhibición, ya sea mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, conforme a los montos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de un apoyo económico único hasta por \$2,000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) por convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá emitir y publicar la convocatoria del programa hasta en dos ocasiones por año en su sitio web www.ciencia.yucatan.gob.mx y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar y fecha en donde se desarrollará el programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- IV. Cobertura del programa.
- V. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.
- VI. Descripción general y procedimiento para acceder a él.
- VII. Indicación de los apoyos que serán entregados
- VIII. Demás información que determine la Secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de apoyos que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria en su sitio web <http://www.ciencia.yucatan.gob.mx>, en los términos del artículo 14 de las presentes reglas.
- II. Las personas interesadas deberán reunir y entregar la documentación solicitada en las oficinas de la dirección, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
- III. La Secretaría verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. Para el caso de que a la persona solicitante le faltare algún documento, la Secretaría, a través de la dirección, le notificará antes de integrar el expediente respectivo y tendrá hasta el último día del periodo de entrega de la documentación establecida en la convocatoria para presentarlo.
- IV. La Secretaría, a través de la dirección, en un plazo máximo de 30 días hábiles, invitará a un Comité de personas expertas quienes analizarán y evaluarán las propuestas recibidas.

V. La Secretaría notificará por escrito a las personas beneficiarias seleccionadas y publicará estos resultados en el sitio web institucional de la Secretaría, en el plazo indicado en la convocatoria el cual no podrá exceder de 30 días hábiles a partir de la evaluación de las propuestas.

VI. Las personas interesadas que resultaren beneficiadas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, deberán realizar los trámites para recibir el apoyo único, los cuales, consisten en entregar en la dirección, copia del acuse del trámite realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas del alta de la cuenta bancaria de depósito a nombre del beneficiario y la firma del convenio de asignación de recursos (anexo III).

VII. A consideración de la Secretaría, las personas beneficiadas reciben el apoyo económico, vía cheque o transferencia bancaria en un plazo no mayor a 30 días hábiles, una vez realizado el trámite de la cláusula anterior.

VIII. La Dirección dará seguimiento al cumplimiento del gasto para el cual fue otorgado el apoyo económico a la persona beneficiaria.

IX. Las personas beneficiarias presentan a la Dirección, al finalizar el proyecto y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, el informe de logros alcanzados. Si el apoyo otorgado fuera superior a un millón de pesos, las personas beneficiarias deberán entregar un informe financiero y técnico a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Sección segunda

Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación

Artículo 16. Descripción

El programa de premios para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación consisten en la entrega de apoyos económicos a las personas participantes que resulten ganadoras de los eventos realizados, de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria que publique la Secretaría.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante regular de los niveles básico, medio superior o superior, o ser egresado de licenciatura o posgrado de instituciones públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán, o ser persona investigadora adscrita al Registro Estatal de Investigadores del Estado de Yucatán.

II. Los proyectos, trabajos, prototipos o tesis deberán estar encaminadas a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

III. Ser residente del estado de Yucatán.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación general:

I. Formato de registro (Anexo IV).

II. Copia del documento oficial donde se valide la inscripción del alumno en el periodo escolar vigente; o el acta de examen profesional, certificado, carta o constancia de exención del examen profesional; o carta de adscripción de acuerdo a los términos establecidos en la convocatoria.

III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la persona física o del tutor, en caso de que el beneficiario sea menor de edad. Los documentos de identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional con fotografía y cartilla militar.

IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no contenga dicha información.

V. Proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

En caso de que el domicilio actual no coincida con el de la identificación oficial, deberá presentar un comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la carta de presentación del proyecto, se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

Artículo 19. Criterios de selección.

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán de acuerdo a la puntuación que obtenga el proyecto, de conformidad con lo siguiente:

I. Originalidad del proyecto, trabajo, prototipo o tesis; es decir, que no es copia ni imitación de trabajos existentes.

II. Que el proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación utilizada contenga información clara, precisa y congruente con el objetivo planteado.

Premios económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación	Puntaje
Originalidad	30
Claridad, precisión y congruencia con objetivos	70

Artículo 20. Descripción de los apoyos

Los premios consistirán en la entrega de un apoyo económico, a través de un cheque a las personas beneficiarias o, en su caso al tutor, según las características de la convocatoria que corresponda. La determinación del

premio y método de pago dependerá de las características del concurso y será establecido por la Secretaría.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo a entregar por beneficiario será de hasta \$2000,000.00 (dos millones de pesos mexicanos) y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría deberá emitir y publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.ciencia.yucatan.gob.mx y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar y fecha en donde se desarrollará el programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- IV. Cobertura del programa.
- V. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.
- VI. Descripción general y procedimiento para acceder a él.
- VII. Demás información que determine la Secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria en su sitio web <http://www.ciencia.yucatan.gob.mx>, en los términos del artículo 22 de las presentes reglas de operación.
- II. Las personas interesadas deberán reunir y entregar la documentación solicitada de manera completa en las oficinas de la dirección, o enviarlas digitalmente, de acuerdo con los mecanismos y plazos que establezca la convocatoria.
- III. La Secretaría verificará que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. Para el caso de que a la persona solicitante le faltare algún documento, la Secretaría, a través de la dirección, le notificará antes de integrar el expediente respectivo y tendrá hasta el último día del periodo de entrega de la documentación establecida en la convocatoria para presentarlo.
- IV. La Secretaría a través de la dirección, en un plazo máximo de 30 días hábiles, invitará a un Comité de personas expertas quienes analizarán y evaluarán las propuestas recibidas.

V. La Secretaría notificará a las personas beneficiarias y publicará los resultados en su página institucional, en el plazo indicado en la convocatoria el cual no podrá exceder de 30 días hábiles a partir de la evaluación de las propuestas.

VI. La Secretaría entrega los apoyos a las personas beneficiarias de acuerdo con los plazos señalados en la convocatoria, el cual no podrá exceder de 30 días hábiles a partir de la publicación del listado de personas beneficiarias.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación.

VI. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.

III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.

IV. Suscribir el convenio de asignación de recursos dando cumplimiento a las obligaciones que del mismo deriven, en su caso.

V. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para el objeto que le fue otorgado.

VI. Dar reconocimiento o el debido crédito público a la Secretaría como su patrocinador, en los productos derivados de las solicitudes de apoyo.

VII. Acudir a las reuniones o entrevistas a las que sea convocado por la Secretaría

VIII. Presentar la documentación comprobatoria del apoyo cuando la Secretaría así lo requiera.

IX. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos, reintegrar a la Secretaría el monto de estos.

X. En caso de suspenderse el proyecto, avisar a la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

XI. Entregar a la Secretaría, al término del proyecto y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, un informe en el que se describan los objetivos y resultados obtenidos, en caso de que aplique.

Artículo 26. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- II. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.
- III. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles, instituciones de educación superior y centros de investigación públicos o privados y personas físicas acciones que permitan cumplir el objeto de los programas.
- IV. Concentrar y dar seguimiento a la información de los programas.
- V. Publicar la convocatoria del programa.
- VI. Registrar y publicar en la página de internet de la Secretaría la relación de personas beneficiarias.
- VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación de los programas.
- VIII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- IX. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y resguardar los documentos necesarios para su trámite.
- X. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- XI. Turnar al Comité los expedientes a evaluar para la recomendación de las personas beneficiarias del programa.
- XII. Entregar los apoyos del programa de conformidad con estas reglas de operación, y supervisar que esta entrega se realice de manera correcta.
- XIII. Cancelar el otorgamiento de los apoyos autorizados, de conformidad con lo publicado en cada convocatoria.
- XIV. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de estas reglas de operación.
- XV. Las demás que se requieran para el funcionamiento del programa.
- XVI. Dar publicidad a las reglas de operación de los programas y, en su caso, a sus modificaciones.

XVII. Las demás previstas en estas reglas de operación y otras disposiciones, legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto de los programas.

Sección segunda Comité de personas expertas

Artículo 28. Objeto del Comité

El Comité de personas expertas tiene como objeto analizar, evaluar, y autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo del programa.

Artículo 29. Integración

El Comité estará integrado por:

I. La persona titular de la dirección, será quien ocupará la presidencia.

II. Cuando menos dos profesionales con experiencia y formación en temas de divulgación científica, humanística, tecnológica y/o de innovación de acuerdo con el número de participantes por convocatoria.

Las personas integrantes del Comité, mencionadas en la fracción II de este artículo, serán invitadas por la persona que ocupe la presidencia para formar parte del citado Comité. La invitación y designaciones deberán constar por escrito.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto y deberán tener conocimiento del proceso de las convocatorias emitidas, del presupuesto considerado, y/o de los procesos administrativos que conlleva la entrega de los recursos.

Los cargos de las personas que integren el Comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen, no recibirán retribución alguna por su desempeño.

La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona que ocupe la Secretaría técnica.

Artículo 30. Secretaría técnica

El Comité de personas expertas contara con una secretaría técnica, cuyo titular será nombrado por la persona que ocupe la presidencia, y no deberá ser parte integrante del mismo grupo, que tendrá derecho a voz, pero no a voto dentro del mismo.

Artículo 31. Atribuciones del Comité

El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, evaluar y recomendar a las personas que deberán ser beneficiarias del programa.

II. Autorizar los apoyos solicitados con cargo al programa hasta el saldo disponible y con apego a lo dispuesto en estas reglas de operación.

III. Las demás que por la naturaleza de sus facultades y obligaciones confiera para el cumplimiento del objeto del comité.

Artículo 32. Sesiones

El Comité sesionará al menos una vez al año cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité, siempre y cuando asista la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando por falta de cuórum la sesión no pudiera celebrarse el día determinado, el presidente, emitirá una nueva convocatoria para realizar dicha sesión y se señalará tal circunstancia, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridos cinco días hábiles contados a partir de la convocatoria.

Artículo 33. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Comité de personas expertas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates.
- II. Notificar la convocatoria a las personas integrantes del Comité, a través de la persona que ocupe la Secretaría técnica.
- III. Poner a consideración del Comité, el orden del día de la sesión.
- IV. Nombrar a la persona que ocupará la Secretaría técnica.
- V. Emitir su voto de calidad, en caso de empate en la toma de acuerdos.
- VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 34. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la Secretaría técnica

La persona que ocupa la Secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del Comité.

II. Elaborar y notificar la convocatoria de la sesión al Comité, por indicaciones de la persona que ocupe la presidencia.

III. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar las personas integrantes del Comité.

IV. Verificar la asistencia a la sesión del Comité y la existencia del cuórum.

V. Ejecutar los acuerdos del Comité, dentro del ámbito de su competencia.

VI. Levantar y resguardar el acta de la sesión del Comité.

VII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa

Artículo 35. Facultades y obligaciones del Comité

Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité.

II. Someter a la consideración del Comité los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.

V. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el Comité.

VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 36. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación	Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica otorgados	Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica entregados.	Porcentaje de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica otorgados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica otorgados C = Total de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica autorizados
Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
		Premios para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.	Apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e innovación entregados.	Porcentaje de apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación entregados C = Total de apoyos económicos para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación autorizados

Artículo 37. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web <https://ciencia.yucatan.gob.mx/> los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 39. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 40. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 41. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora, el cual podrá ser un buzón de sugerencias que se ubique en un lugar visible para el ciudadano.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 42. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I. Carta de presentación del proyecto

Municipio, Yucatán a DD de Mes de AAAA.

C.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

AT'N C. _____, DIRECTORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

P R E S E N T E

En el marco del componente Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica del Programa de Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación, solicito amablemente considerar para su evaluación y apoyo la propuesta de NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, COLECTIVOS ASOCIACIÓN CIVIL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA O CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE titulada "NOMBRE DE LA PROPUESTA".

En este sentido y en caso de favorecer la propuesta antes mencionada hago de su conocimiento que se ha designado a la siguiente persona como responsable del proyecto:

- Nombre y cargo del responsable

Por lo anterior, externo el compromiso de desarrollar la propuesta con el alcance, tiempo y forma establecidos en la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

XXXXX

Representante legal

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo II. Proyecto de trabajo

TÍTULO DEL PROYECTO

- I. Descripción y alcance
- II. Justificación
- III. Antecedentes
- IV. Objetivos generales y específicos
- V. Metodología
- VI. Propuesta de presupuesto operativo
- VII. Cronograma de actividades
- VIII. Impacto y resultados esperados
- IX. Nombre, firma y fecha del responsable del proyecto de trabajo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo III. Convenio de Asignación de Recursos

CONVENIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, (**NOMBRE DEL TITULAR**), ASISTIDO POR (**NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ASISTE**), Y POR LA OTRA PARTE, (PERSONAS FÍSICAS/ COLECTIVOS ASOCIACIONES CIVILES / INSTITUCIONES EDUCATIVAS /O CENTROS DE INVESTIGACIÓN), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL BENEFICIARIO**", REPRESENTADO POR (NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE), Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha (publicación de las reglas del programa) se publicaron en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, las reglas de Operación del **Programa de Impulso y Reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", que tiene como objetivo, las empresas, asociaciones, cámaras empresariales, instituciones de educación superior, centros de investigación, personas físicas, investigadores, docentes de educación básica, media superior y superior de escuelas públicas y privadas, tienen alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación.
- II. Que "**EL BENEFICIARIO**", presentó su documentación correspondiente para participar en "**EL PROGRAMA**" el cual resultó elegido según la evaluación realizada por "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección de Ciencias y Humanidades / Dirección de Tecnología e Innovación.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SECRETARÍA**":

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.2. Que acorde con el artículo 47, fracción I, V y XXVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto Garantizar el pleno ejercicio y acceso a los derechos humanos relacionados con las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; Promover y apoyar las actividades locales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, incluyendo el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales; y Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso al conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital.

- 1.3. Que su titular, (nombre del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, Apartado B, fracción III, 554 fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio ubicado en la calle 31 – A, sin número, por calle 8, colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97149.

2. Declara “EL BENEFICIARIO”:

- 2.1. ...
- 2.2. ...
- 2.3. ...
- 2.4. ...

3. Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- 3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA SECRETARÍA**” apoyará con recursos financieros a “**EL BENEFICIARIO**”, para el desarrollo del proyecto de divulgación científica denominado (Nombre del proyecto), en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, desde este momento, queda plenamente asumida por “**EL BENEFICIARIO**”, conforme a las actividades y entregables que se detallan en el Anexo 1 de “**EL PROYECTO**”, documental que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL APOYO AL PROYECTO.

Para la realización de “**EL PROYECTO**” objeto del presente convenio, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a ministrar recursos a “**EL BENEFICIARIO**”, en

una sola exhibición por transferencia electrónica o cheque nominativo y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la cantidad total de \$ **00,000.00 (cantidad en letras pesos 00/100 m.n.)**.

Para dar cumplimiento a la presente cláusula **“EL BENEFICIARIO”** expedirá el recibo que corresponda, para su revisión, aprobación y posterior ministración.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, el presente convenio no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

TERCERA. - MECANISMO DE PAGO.

Para efectos de la entrega de los recursos relacionados en la cláusula que antecede, **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a tramitar el alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas, que será exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos otorgados, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Así mismo, **“LAS PARTES”** establecen que el depósito de los recursos convenidos estará condicionado a la presentación por parte de **“EL BENEFICIARIO”** de la documentación que en derecho corresponda.

CUARTA. – OBLIGACIONES.

“EL BENEFICIARIO” además de las obligaciones generales establecidas en este instrumento y para la debida ejecución del objeto de este, se compromete a:

- a) **“EL BENEFICIARIO”** se obliga y compromete a destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento.
- b) Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, al término de **“EL PROYECTO”**, un informe en el que se describan los objetivos y resultados obtenidos.
- c) Cumplir cabalmente con los entregables comprometidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
- d) Permitir a **“LA SECRETARÍA”**, efectuar las visitas que ésta considere necesarias para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas establecidas para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- e) Cumplir con las solicitudes de información por parte de **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de las reglas de operación y del presente instrumento legal.
- f) Aceptar y facilitar supervisiones y auditorías por parte de la autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- g) Señalar expresamente la participación y apoyo de **“LA SECRETARÍA”**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos, con las salvedades establecidas en la legislación electoral que corresponda.
- h) En caso de suspenderse **“EL PROYECTO”**, avisar a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo no mayor a 5 días hábiles, por escrito manifestando las razones de la suspensión.

- i) En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos respectivos, **“EL BENEFICIARIO”** deberá reintegrar a **“LA SECRETARÍA”**, el monto de estos incluyendo los rendimientos respectivos TIIE+2% (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que estos sean efectivamente reintegrados.
- j) Las demás obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de (inicio de vigencia) y hasta (fin de vigencia).

SEXTA. – CANCELACIÓN DE APOYO.

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la devolución total o parcial de los apoyos, sin necesidad de resolución judicial, en los casos que se señalan a continuación:

- a) Por incapacidad, física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida a **“EL BENEFICIARIO”** la continuación de las actividades para el cual se le otorgó el apoyo.
- b) Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a **“LA SECRETARÍA”** y con ello propicie error en las decisiones emitidas.
- c) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo.
- d) Cuando **“EL BENEFICIARIO”** renuncie expresamente por escrito a los beneficios del apoyo;
- e) Por cualquier otra causa grave que así lo justifique.
- f) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, en las reglas de operación de **“EL PROGRAMA”** y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de **“LA SECRETARÍA”** y, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

“**LAS PARTES**” señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de “**EL PROYECTO**” respectivamente, las personas siguientes:

Por parte de “**LA SECRETARÍA**”, la **Dirección de Ciencia y Humanidades/Dirección de Tecnología e Innovación** quien será el enlace con “**EL BENEFICIARIO**”, y quién tendrá entre otras responsabilidades las siguientes:

- a) Aprobar toda la documentación presentada por “**EL BENEFICIARIO**”.
- b) Vigilar la correcta ejecución de “**EL PROYECTO**”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el Anexo 1 y las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.
- c) Evaluar los avances de “**EL PROYECTO**”, para que, en su caso, derivado del resultado se proceda conforme a lo que corresponda.
- d) Resolver cualquier conflicto que se presente entre “**EL BENEFICIARIO**” y “**LA SECRETARÍA**”.

Por parte de “**EL BENEFICIARIO**”, a _____.

DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con aquella parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. – VENCIMIENTO ANTICIPADO

Ambas partes pactan que puede ser causa terminación anticipada este instrumento sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**”:

- a) Si “**EI BENEFICIARIO**”, finaliza en su totalidad el desarrollo del proyecto en los términos planteados, antes del vencimiento del presente convenio.
- b) Si “**EI BENEFICIARIO**”, incumple cualquier disposición del presente convenio, en tal caso, se solicitará el reembolso establecido en la cláusula sexta.
- c) Por insuficiencia presupuestal para la operación de “**EL PROGRAMA**”.
- d) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales con circunscripción en la ciudad Mérida, Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder debido a su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por “**EL BENEFICIARIO**”

Por “**LA SECRETARÍA**”

(Nombre o denominación del beneficiario).



(Nombre del titular)
Secretaria

(Nombre y cargo de quien asiste).

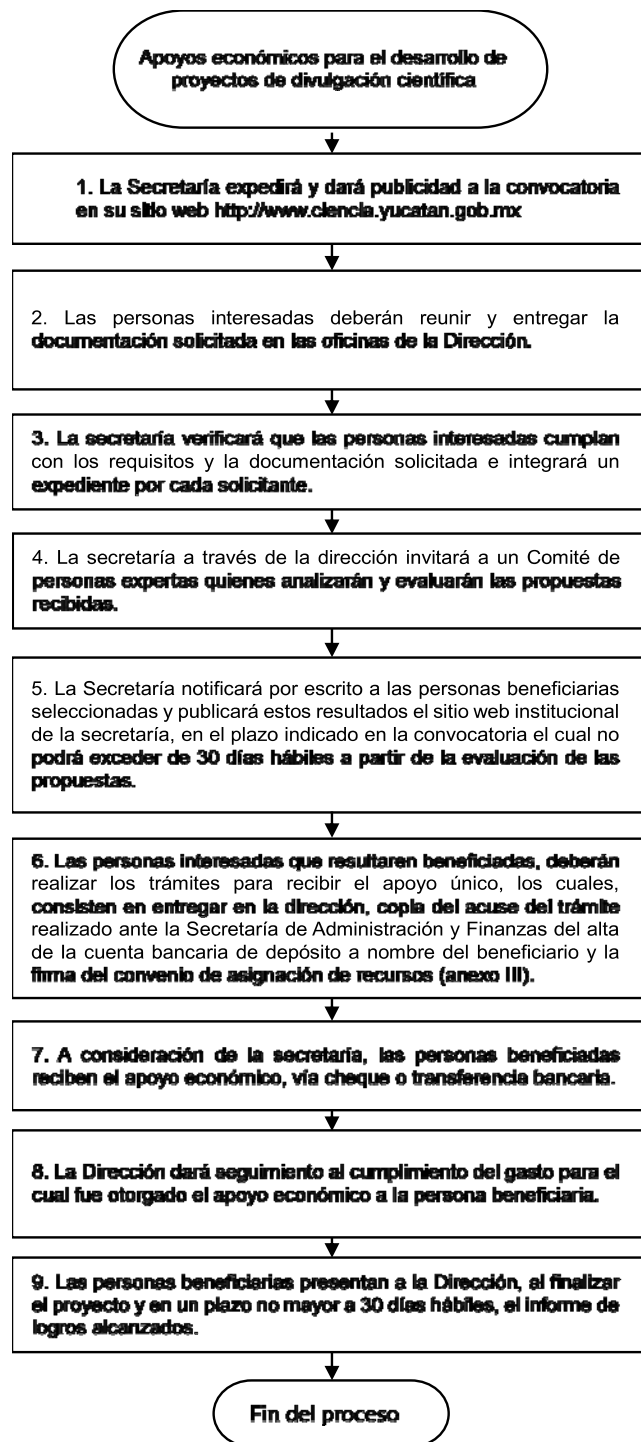
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.

Anexo IV. Formato de registro

	<p>RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030</p>	<p>SECIHTI SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</p>	
<p>Mérida, Yucatán a DD de MM de AA</p>			
<p>1. Datos generales de identificación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de la convocatoria o concurso en que solicita registro: ✓ Título del proyecto: <p>2. Datos de los participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cantidad de participantes, en letras, que presentan el Proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación: <p>Por cada participante, especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre (s) ○ Apellido paterno ○ Apellido materno ○ Teléfono de contacto ○ Correo electrónico ○ Nombre de la escuela ○ Municipio de residencia ○ Tipo de participación (indicar si es líder del proyecto, integrante del equipo o postulante único) <p>3. Datos del asesor (si aplica)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre (s) • Apellido paterno • Apellido materno • Teléfono de contacto • Correo electrónico • Municipio • Institución <p>4. Resumen del Proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación Agregar un resumen del Proyecto, trabajo, prototipo o tesis de investigación o innovación con una extensión máxima de 250 palabras.</p>			
<p><i>Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.</i></p>			
<p><i>Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel./fax 9999.26.36.51 o acudir a la siguiente dirección: Calle 31A por 8 S/N col. San Esteban C.P. 97149, Mérida, Yucatán.</i></p>			

Anexo V. Diagrama de Flujo para Apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de divulgación científica



Anexo VI. Diagrama de Flujo para Premios para el reconocimiento a la Ciencia, Tecnología, Humanidades e Innovación.

